

# ESCUDO CASA REAL



## SOBERANO DECRETO MAGISTRAL

*NOS, Son Altesse Royale le Prince Monsieur Rubén Alberto Gavaldá, de jure S.M. Esteve IVº de David-Toulouse-Gavaldá, Comte Souverain de Gevaudan, en el nombre de Dios y de la Virgen Maria de Bonaria, en virtud de Nuestros derechos y prerrogativas, por medio de éste Nuestro Decreto Magistral, declaramos y aprobamos la Constitución, los Estatutos y los Reglamentos Generales de la Nobilísima, Soberana y Dinástica Orden de los Caballeros de Nuestra Señora, Santa Maria de Buenos Aires, bajo la Protección del Glorioso San Martín de Tours; los que son aplicables en todas las Jurisdicciones de la Orden desde la fecha de la firma del presente Decreto, y de cumplimiento y vinculación para todos los Miembros e Hijos de la Orden.*

*Confiamos a Nuestro Gran Canciller, S. E. el Conde don Sergio Valentín Salinas y Flores de Torrelavega la publicación de la presente Constitución y los Estatutos en lengua inglesa, española, portuguesa, francesa e italiana, conforme al texto que Nosotros aprobamos y, le encargamos de comunicarlo a todos los Jefes de Jurisdicciones para que lo lleven a conocimiento de todos los Miembros de la Orden, y vigilen celosa y fielmente su observancia en las Jurisdicciones de su competencia.*

*Todos las previas y precedentes disposiciones: Constituciones, Estatutos y Reglamentos que se hayan promulgado antes del presente Decreto deben entenderse como derogados.*

*El presente Decreto puede ser ampliado, modificado o reemplazado en parte o en su totalidad con un nuevo Decreto Magistral emanado de motu proprio del Príncipe-Conde de Gevaudan, con anuencia del Consejo Real de Familia.*

*Dado en Nuestra Sede Magistral en Buenos Aires, el día 18 del mes de agosto del año del Señor de 2008, Vto. de Nuestra Consagración y en Nuestro exilio.*

EL GRAN MAESTRE

## ESCUDO ORDEN



Orden de Caballeros de Nuestra Señora Santa María de Buenos Aires  
bajo la Protección del Glorioso San Martín de Tours

Ordo Equitum Dominae Nostrae Sanctae Mariae Bonaerensis  
sub Patrocinio Inclyto Sancti Martini Turonensis

O.S.M.B.A

# CONSTITUCIÓN y ESTATUTOS

## ESCUDO ORDEN



Orden de los Caballeros de Nuestra Señora, Santa María de Buenos Aires  
bajo la Protección del Glorioso San Martín de Tours

Ordo Equitum Dominae Nostrae Sanctae Mariae Bonaerensis  
sub Patrocinio Inclyto Sancti Martini Turonensis

O.S.M.B.A

---

Editado en el año 2008

**Gran Cancilleria :**

Avda. Republica del Líbano 4556 - San Martín - Provincia de Buenos Aires - Argentina

**Han redactado el presente Estatuto:**

S.A.R.S. Príncipe don Rubén Alberto Gavaldà

S.E. Conde don Sergio Valentín Salinas de Torrelavega

S.A.S. Príncipe don Giuseppe Ladogana de Albì

**Heráldica:**

S.A.S. Príncipe don Giuseppe Ladogana de Albì

La Cruz (capítulo 1, sección 5) y el Escudo de Armas (capítulo 1, sección 6) de la Orden como así mismo la Constitución, los Estatutos y los Reglamentos Generales son protegidos como Marca y Patente Internacional.

Todos los Derechos son Reservados

## PARTE 1

### NORMAS CONSTITUCIONALES

#### CAPITULO 1

#### LA CONSTITUCIÓN

##### CARÁCTER DE LA ORDEN

*A) La Orden de los Caballeros de Nuestra Señora Santa Maria de Buenos Aires, bajo la protección del Glorioso San Martín de Tours (O.S.M.B.A), es un Ente Internacional apolítico, ecuménico, sin objeto de lucro, constituido como Organización independiente no Gubernativa (ONG), según la Convención Europea sobre Reconocimiento de Personas Jurídicas Internacionales no Gubernativas. Está constituida a la luz del art. 46 del Código Civil de la República Argentina.*

*B) Su concepción dinástica surge al amparo del Derecho Nobiliario Internacional que basado en el Derecho Dinástico asiste a los Soberanos en el exilio. Sus derechos sobre el “jure sanguinis” fueron reconocidos internacionalmente por las Naciones en el Congreso de Viena de 1814 y/o posteriores; por éste los regios Señores mantienen pleno derecho sobre la caballería histórica y nobiliaria con la validez social que ello conlleva, a pesar de todos los cambios políticos del territorio de sus ancestros.*

*Por consiguiente, se considera impropio que cualquier Estado republicano pueda interferir, ya sea por legislación o práctica administrativa, en el Principado Dinástico y Derechos de aquella Regia*

*Familia; por ello las Ordenes por ellos creadas, si bien no pueden ser reconocidas oficialmente por el gobierno democrático en donde se encuentre exiliado el Jefe de Nombre y de Armas de la Dinastía Memorial, no afecta su validéz o tradición y aceptación heráldica, nobiliaria y caballeresca internacional.*

*Es un hecho, generalmente admitido por los juristas, que los ex-soberanos que no hayan renunciado a sus pretensiones, conservan todos sus derechos, entre ellos, el denominado "fons honorum" que les permite crear Caballeros en sus Ordenes de Mérito. Por consiguiente el "status" internacional de una Orden de caballería descansa sobre el derecho de "fons honorum" de aquel que la gobierna con el título de Gran Maestre.*

*C) Está organizada tradicionalmente en forma de Orden Caballeresca Cristiana, como una Orden Ecuestre de Misericordia y, también, como una Orden dedicada a la cura y la asistencia del pobre y del necesitado. La Orden se dedica especialmente a la asistencia de los enfermos, según los dictámenes que regulan la caballería, siguiendo en los siglos la Palabra de Cristo, bajo la forma de la fe cristiana; adquiriendo forma y carácter de Orden Confraterna Católica.*

*C) La Orden tiene su origen en el culto mariano de la Virgen de Bonaria.*

*Según la leyenda en el 1370 un barco que partió de España fue sorprendido por una tempestad; los marineros decidieron echar a la mar toda la carga entre ellos una pesada caja. Apenas la caja fue echada a la mar, la tempestad se calmó. La caja arribó por lo tanto a Cágleri, justo bajo la colina de Bonaria; los frailes del convento, al abrirla se encontraron con una estatua de madera de la Virgen María que tenía en una mano al Niño Jesús y en la otra una vela encendida. La devoción a la estatua milagrosa se difundió enseguida en toda la Cerdeña, especialmente entre los marineros que la invocan como protectora.*

*De Cerdeña, posesión de la corona de Aragón en aquel entonces (hoy Italia), paso a España llevada por los marineros y navegantes, por los cautivos redimidos por los mercedarios y por las autoridades civiles y eclesiásticas que procedían de la península.*

*Fue así como en Sevilla tuvo su mayor arraigo dicha devoción en la Cofradía de mareantes españoles que, desde su vecino puerto, se hacían a la mar desconocida en frágiles naves con rumbo al nuevo mundo. Así llegó a nuestras playas con la expedición de don Pedro de Mendoza quien, al fundar el asentamiento portuario de nuestra futura gran capital Argentina, el 2 de febrero de 1536, le puso el nombre de Santa María del Buen Ayre al puerto, llevado por su devoción hacia la Madre de Dios y por los consejos de los dos mercedarios que lo acompañaron. El 11 de junio de 1580 don Juan de Garay "estando en este puerto de Santa María de Buenos Ayres" procedió con toda solemnidad a fundar la ciudad "que se intituló de la Trinidad".*

*La Orden de Caballeros de Nuestra Señora, Santa María de Buenos Aires - O.S.M.B.A. - se desarrolló durante el tiempo de los Virreyes del Río de la Plata, integrándola destacadísimos hidalgos, todos ellos Caballeros de enorme fervor mariano; adormecida permaneció "in pectore et in potentia", bajo el cuidado del Fuero de Hidalgos del Río de la Plata.*

*El 8 de diciembre de 2003 (día de la Inmaculada Concepción), la Orden fue refundada y restablecida por don Rubén Alberto de Gavaldá, renovando la fuerza, el empuje y el celo mariano de sus orígenes; colocándola bajo la protección del glorioso San Martín de Tours.*

## RELIGIÓN

*Todos los miembros de la Orden serán creyentes practicantes de la fe cristiana y católica. Todos los miembros de la Orden tendrán que concurrir con sus vidas, suertes y honores, a sustentar los principios del Cristianismo; y manifestarán delante de todos su determinación por vivir y morir siguiendo las enseñanzas de Cristo y de Su Santa Iglesia.*

## FINES DE LA ORDEN

- 1- La Mayor Gloria de Dios*
- 2- Colaborar con el crecimiento espiritual de la humanidad*
- 3- Reconocer en el hombre la función de custodio del resto de la creación*
- 4- Ayudar a la humanidad en su pasaje por la tierra*
- 5- Fraternidad entre los Hermanos de la Orden y entre éstos y otras Ordenes que sientan también amor a Maria Santísima en cualquiera de sus advocaciones*
- 6- Contribuir a recrear una mente, un corazón y un espíritu puro y abierto para recibir mejor lo que Dios deseara enviarnos*

## PRINCIPIOS DE LA ORDEN

- 1) Creer, respetar y amar con Lealtad al Dios Unico, Uno y Trino, hecho Hombre en Jesús el Cristo, Emmanuel, Misericordioso, Poderoso hacedor de todas las cosas temporales, espirituales y eternas*
- 2) Defender la justicia*
- 3) Proteger a débiles, huérfanos, viudas, indefensos, cautivos y necesitados*
- 4) Luchar para superar el materialismo, la impiedad y la tiranía en el mundo moderno*
- 5) Defender la santidad del individuo*
- 6) Considerar a las Damas y Caballeros de la Orden como a hermanos en Cristo*
- 7) Ser fiel a la verdad y respetar la palabra empeñada; evitar el rumor, la murmuración y la maledicencia*
- 8) Honrar a Maria Santísima, Madre del Salvador*

## INVOCACIONES

*La Señal de la Cruz y la fórmula "En el nombre de Dios, Uno y Trino y de la Virgen Maria de Bonaria" tendrá que preceder cada acción oficial de la Orden.*

## **DÍAS OFICIALES**

- 2 de febrero, imposición del nombre de “Puerto de Santa Maria del Buen Ayre” a la futura Ciudad Capital de la República Argentina, por don Pedro de Mendoza en 1536 A.D., Primera Fundación de Buenos Aires
- 24 de abril, Fiesta de Ntra. Sra. de los Buenos Aires
- 15 de agosto, Fiesta de la Asunción de la Santísima Virgen María a los Cielos
- 11 de noviembre, Fiesta de San Martín de Tours, Primer Patrono de la Ciudad de Buenos Aires y Protector de la Orden
- 8 de diciembre, Solemnidad de la Inmaculada Concepción y Fiesta de la Restauración de la Orden

## **CRUZ DE LA ORDEN**



A) La Cruz oficial de la Orden es la cruz llamada comúnmente de Toulouse, de Languedoc, cruz Catara o Cruz Occitana. Aparece oficialmente en el 1211 sobre el sello del Condado de Tolosa. La imagen más antigua de la cruz que llega hasta nosotros es la que adorna la llave de la primera nave de la Catedral de Saint Etienne en Tolosa, fechada en 1211.

B) La Cruz de la Orden puede ser usada por la misma Orden, sus Jurisdicciones, Cuerpo de Honorarios y Cuerpo de Voluntarios y por todos los miembros activos de dichos organismos.

## **BANDERA Y ESCUDO DE ARMAS DE LA ORDEN**

A) La Bandera de la Orden es una Cruz griega de azul en campo de plata con las letras AM entrelazadas en su campo segundo.

B) *El Escudo de Armas de la Orden es:*

**Escudo de armas**

**Descripción Arma**

**ESCUDO  
ORDEN**



*Superada por la corona real y contorneada por el Collar de la Orden; dos ángeles sustentan la corona real y el marco dorado que contiene el Escudo de Armas mismo.*

*Una paloma dorada domina las figuras en el interior del manto.*

*En campo de plata cargado con una cruz griega de azul.*

*En el segundo cuartel de azul está presente el símbolo mariano AM superpuesto.*

*Lo todo es protegido por un manto azul completo de Corona Real.*

*Lema: "AVE MARIA GRATIA PLENA"*

C) *El Escudo de Armas de la Orden, con o sin lema. puede ser sólo usado por la Orden y sus Jurisdicciones, pero no individualmente por sus Miembros.*

D) *El uso de la corona real en Banderas y demás insignias, tales como distintivos y estandartes de la Orden, sólo es privativa del Gran Maestre, salvo que este considere o permita su uso en otros casos.*

*\* El Reglamento General, Parte III - Cap. 9, inc. 1, estipula como deben ser confeccionadas y utilizadas por las diversas Jurisdicciones, Cuerpos y por las demás Autoridades de la Orden.*

## **BANDERA, INSIGNIAS Y ESCUDO DE ARMAS DEL GRAN MAESTRE**

*A) La Bandera del Gran Maestre está constituida por un paño blanco al asta y azul al vuelo, sobre el primero el Escudo de la Orden sobre el segundo en su extremo inferior derecho las letras entrelazadas AM (Ave Maria).*

*B) Las insignias del Gran Maestre son representadas por el Escudo cuartelado: en el 1° y 4° el Arma de la Orden, en el 2° y 3° el Arma personal del Gran Maestre .*

*C) Estandarte Magistral, con Corona Real.*

*D) Empleo del Bastón de Mando y del Gran Collar Magistral hereditario.*

## **SELLO DE LA ORDEN**

*A) El Gran Sello de la Orden es constituido por el Arma completa de la Orden circundado por la inscripción: "**Orden de los Caballeros de Nuestra Señora Santa Maria de Buenos Aires.**" El Gran Sello de la Orden sólo es usado por el Gran Maestre o Gran Canciller sobre los diplomas y otros documentos oficiales.*

*B) Otros Sellos, previstos por las normas Reglamentarias, son usados en la actividad oficial por parte de las Autoridades locales de la Orden.*

## **LEMA DEL ORDEN**

**"AVE MARIA, GRATIA PLENA"**

## **SEDE DE LA ORDEN**

*A) La Sede Principal de la Orden es aquella establecida por el Gran Maestre: actualmente está en Avda. Republica del Líbano 4556 - San Martín - Provincia de Buenos Aires - Argentina*

*B) La Sede Administrativa de la Orden dependerá de la voluntad del Gran Canciller y será aprobada por el Gran Maestre; hoy la sede administrativa está en Buenos Aires.*

*C) El Gran Guardian del Tesoro debería, si es posible, residir en la misma área, a menos que sea establecido de otra manera por el Gran Maestre.*

## **ORGANIZACIÓN DE LA ORDEN**

*A) La Orden será dividida en Jurisdicciones Nacionales dependientes del Gran Magisterio, que tendrán igual dignidad e importancia aunque sean llamadas con nombres diferentes: Gran Priorato, Baliato, Comendaduría, según el caso.*

*B) Una Comendaduría podrá ser subdividida en fracciones más pequeñas llamadas Delegaciones, que no serán autónomas y dependerán de los correspondientes Grandes Prioratos, Baliato o Comendaduría.*

*C) El Gran Priorato implica la jurisdicción en un país, tiene que comprender un mínimo de 10 Caballeros.*

*D) El Gran Baliato implica la jurisdicción de una Región o Provincia, tiene que comprender un mínimo de 5 Caballeros, depende del Gran Priorato.*

*E) La Comendaduría implica la jurisdicción de una localidad de la Región o Provincia; tiene que comprender un mínimo de 3 Caballeros, depende del Gran Baliato.*

*H) La Comendaduría Hereditaria depende directamente del Gran Magisterio y no de la Jurisdicción en cuyo territorio se encuentra.*

## **IDIOMA OFICIAL**

*Los idiomas oficiales de la Orden son el inglés y el italiano para el área de Europa y el inglés y el español en América-. En caso de dudas la versión inglesa es predominante.*

## **CAPÍTULO 2**

### **MIEMBROS DE LA ORDEN**

#### **TÍTULOS**

*A) Cada persona propuesta para admisión en la Orden será un individuo practicante de la Fe Cristiana y tendrá mentalidad, medios y posición, tales que le permitan vivir honorablemente y de observar plenamente y libremente las leyes y las decisiones de la Orden. Cada candidato (que deberá seguir los pasos establecidos para su admisión a la Orden) durante su preparación será llamado Postulante o Aspirante; el Gran Maestro por disposición "motu proprio" puede incorporar, sin restricciones, Miembros en la Orden.*

*B) Cada candidato tiene que probar de ser persona de conducta irreprochable, tener honor e integridad moral, y, si fuere casado o deseara casarse, debe hacerlo de acuerdo a las leyes cristianas.*

*C) Cada candidato tiene que llenar por escrito una solicitud de admisión según modelo predispuesto por la Orden, adjuntando el propio currículum vitae, 4 fotografías carnet, conjuntamente con una copia del Certificado de Bautismo y libreta de Familia cristiana si fuere desposado.*

## **PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

*A) Cada Postulante tiene que someter la documentación requerida a la Comisión de Admisión de su Jurisdicción, ella es la que tiene que aprobar al candidato preliminarmente. Después de ésta preliminar aprobación, la Comisión de la Jurisdicción local mandará la solicitud y demás documentación (conjuntamente con su dictamen y recomendaciones acerca del grado de admisión sugerido para su ingreso) a la sede del Gran Prior de competencia, quien ratificará la propuesta y la mandará a la Gran Cancillería para su aprobación final.*

*B) El Gran Maestre decidirá sobre la admisión definitiva del candidato, dando confirmación o no de ello. La decisión del Gran Maestre es terminante y no es sometida a ninguna apelación. El Gran Maestre puede delegar tal responsabilidad.*

*C) El Caballero Preceptor sigue la formación del postulante por todo el tiempo estipulado para su preparación hasta su definitiva entrada a la Orden.*

## **PROCEDIMIENTO DE ENTRADA**

*La admisión en la Orden de Bonaria puede ocurrir en los siguientes modos:*

- A) presentación de parte de dos Caballeros*
- B) presentación de la propuesta de admisión por el propio Aspirante*
- C) por mandado del Gran Maestre*

*Excepto en caso de Mandato Magistral todos tendrán que respetar todas las reglas del presente Decreto.*

### **a. Admisión por presentación de dos Caballeros:**

*Si dos Caballeros creyeran que una persona es digna de entrar en la Orden, ya que posee las virtudes cristianas necesarias para volverse miembro de ella, adjuntaran a la solicitud de admisión una carta de presentación dirigida al Prior, Bailío o Cancillería Magistral (cuando sobre el territorio no exista Autoridad competente) del postulante propuesto, enumerando los méritos y los motivos por los que quieren proponer a la persona.*

*En la carta de presentación se tendrá que exponer claramente los méritos del postulante, indicar si participa en actividades sociales, obra en actividades de formación cultural, moral, etcétera.*

*No se podrá proponer la entrada a la Orden de persona alguna que no haya demostrado favorablemente interés en los dogmas de la Caballería Cristiana.*

***b. Requerimiento “motu proprio”:***

*Cuando una persona, teniendo el conocimiento de la existencia de la Orden de Bonaria, habiendo comprendido los principios fundamentales que sostiene la misma y desidiera convertirse en un miembro de ella, podrá mandar una carta al Prior, Balio o directamente a la Cancillería Magistral (cuando faltase autoridad competente sobre su territorio) explicando los motivos por los cuales entiende que debe ser miembro de la Orden.*

*Creído el sujeto como idóneo, a la presentación de la solicitud de admisión, se iniciará su preparación según norma y estilo.*

## **FASES DE ADMISIÓN**

*El proceso de admisión se articula en 4 (cuatro) fases específicas.*

*En cualquiera de las fases el proceso puede ser interrumpido, sea por expreso deseo del postulante, sea porque el postulante es considerado como no idóneo para su admisión o por expresa disposición del Gran Maestro.*

### ***FASE 1: Anagráfica***

*Es la solicitud de admisión, la que el candidato tendrá que presentar conjuntamente con un currículum vitae acompañado por 4 fotos color. El currículum tendrá que precisar los datos personales, la formación académica y profesional, de que trabaja, eventuales participaciones en proyectos de carácter social o similares.*

### ***FASE 2: Conocimiento de la historia***

*En esta fase el Aspirante tiene que demostrar el conocimiento de la historia de la Orden, su organización, los objetivos y los principios que regulan la vida interna de la misma.*

*Tales datos deberán ser presentados por escrito a la comisión de admisión que los evaluará.*

### ***FASE 3: Motivos***

*El Aspirante que manifiesta intención de convertirse en Miembro de la Orden, tendrá que contestar a las siguientes preguntas:*

- A) ¿ Por qué quiere ingresar a la Orden de Bonaria?*
- B) ¿Qué espera encontrar en la Orden de Bonaria?*
- C) ¿Qué espera recibir de la Orden de Bonaria?*
- D) ¿Qué esta dispuesto a aportar para el bien de la Orden de Bonaria?*

#### **FASE 4: Coloquio**

*La última fase del proceso de admisión ocurre con el coloquio del postulante con uno de los altos miembros de la Orden habilitado para establecer si el candidato tiene todas las características necesarias para volverse Miembro de ella.*

*El coloquio ocurrirá en la sede oficial del Priorato, Baliato o Sede Magistral.*

*El candidato será acompañado por un Caballero que tendrá la tarea de convertirse en "Padrino" y que acompañará la formación del nuevo Postulante, bajo la supervisión del Preceptor.*

#### **Conclusión del Proceso de verificación:**

*A) Acabadas las diversas fases de verificación del candidato, el Prior, el Balio o el Canciller, emitirá un documento escrito en donde expondrá las conclusiones finales con sus debidas justificaciones; tal dictamen es determinante para la admisión final.*

*B) El dictamen de ser positivo tendrá que indicar, justificándolo, el grado en el que aconseja sea admitido el Aspirante.*

*C) El grado de nobleza de un aspirante debe ser averiguado, constatado y supervisado por el Presidente del Consejo Genealógico Heráldico de la Orden, quien se expedirá en este sentido.*

*D) Con ambos dictámenes la Sede Magistral se expide incorporándolo con el predicato de justicia o bien de gracia magistral, según correspondiere.*

*E) Toda la documentación tendrá que ser enviada a la sede Magistral situada en Buenos Aires, quedando copia del proceso en el lugar de origen. La decisión de la Sede Magistral es inapelable.*

#### **ADMISIÓN DE LOS MIEMBROS**

*A) El Gran Maestre es la única Autoridad que pueda admitir Miembros en la Orden y confirmar promociones y asignaciones de mérito.*

*B) Él puede delegar en todo caso tal autoridad en otro Miembro del Consejo Supremo.*

*C) Para las incorporaciones de Miembros a la Orden es solicitada la suscripción de un Juramento de Fidelidad a la Maison de Gevaudan y al Gran Maestre.*

*D) Son exonerados, de lo que obliga el apartado anterior, los Jefes de Estado, Príncipes, Reyes o cuántos sean creídos dignos de fe incuestionable a solo juicio del Príncipe Soberano Gran Maestre.*

*E) Cada Aspirante que ingrese a las filas de la Orden (en el grado que fuere) deberá donar una suma de dinero simbólica y voluntaria (en sobre cerrado), que será destinado a obras de caridad en su nombre. El monto quedará a criterio de cada postulante. Este acto de caridad se realizará una sola vez inmediatamente antes de su cruzamiento oficial. Quien no pueda hacerlo de ésta manera deberá demostrar su caridad con una obras pía concreta,*

*cuyo informe de realización elebará a la superioridad, ésta lo elebará a la Gran Cancillería.*

## **GRADOS EN LA ORDEN**

*De menor a mayor, los grados en la Orden son los sigueientes::*

*Caballero / Dama de gracia magistral  
Caballero / Dama de justicia*

*Comendador de gracia magistral  
Comendador de justicia*

*Gran Oficial de gracia magistral  
Gran Oficial de justicia*

*Gran Comendador de gracia magistral  
Gran Comendador de justicia*

*Gran Cruz de gracia magistral  
Gran Cruz de justicia*

*\* Aunque la clasificación arriba indicada es común en muchas Naciones, la legislación de algunos Estados es diferente; en estos casos expedirá el Gran Maestre un Decreto de variación para adecuación, con particular referencia a los derechos de admisión, oblaciones y promociones.*

## **RELIGIOSOS**

*A) Todos los Sacerdotes y los Ministros de la Fe son admitidos como Miembros Eclesiásticos (Capellanes de la Orden). Todos los Religiosos tendrán que adjuntar además de la solicitud de admisión y demás documentos previstos, un certificado de su superior eclesiástico en donde haga constar su posición sacerdotal y en particular su título eclesiástico.*

*B) Los grados en que serán admitidos los Capellanes (del menor al más alto) son:*

- Capellán adjunto*
- Capellán*
- Capellán Magistral, Prioral, Bailial o Comendadurial.*
- Capellán Eclesiástico de Gran Cruz o Capellán Prelado*

*C) Entre las diferentes miembros Eclesiásticos el Gran Maestre puede nombrar un **Gran Prior Espiritual de la Orden.***

## **CATEGORÍAS DE MIEMBROS**

*A) Hay dos categorías de Miembros en la Orden, dadas en el momento de su admisión, éstas son: de Gracia Magistral o de Justicia.*

*B) Normalmente los Postulantes son aceptados en la categoría de Justicia si proveen las pruebas de nobleza. Cada Jurisdicción establecerá los criterios de admisión en tal categoría en observancia de los criterios utilizados en tal sentido por cada Estado y conforme a la tradición del Derecho Nobiliario Internacional, tales criterios tendrán que ser aprobados por el Gran Maestre.*

*C) Las pruebas probatorias de nobleza tienen que ser constatadas por el Jefe del Consejo Genealógico Heráldico que, después de verificación pertinente, comunicará su parecer y el resultado de la búsqueda al Rey de Armas y al Gran Canciller.*

*D) Los Miembros admitidos en la categoría de justicia serán autorizados a vestir la Cruz de Justicia de la Orden.*

*D) Los restantes serán admitidos en la categoría de Gracia Magistral, y serán autorizados a vestir la Cruz de Gracia de la Orden.*

## **PAGO DE OBLACIONES E IMPUESTOS DE TRASPASO**

*A) Cada Miembro tendrá que pagar la oblación de pertenencia a la Orden y los impuestos de paso en caso de promociones, según los importes establecidos por la Gran Cancillería. Hasta que tales pagos no sean efectuados, la pertenencia o la promoción de grado no serán efectivas.*

*B) Todos los pagos de los Miembros inscritos tienen que ser hechos a la Gran Cancillería por intermedio de los representaciones en cada región y, si no los hubiere, directamente a la sede Magistral de Buenos Aires.*

*C) Los Miembros religiosos están exentos de esta oblación.*

*D) En casos excepcionales y sobre explícita autorización de la Gran Cancillería, las diversas Jurisdicciones podrán exonerar al interesado del pago de las tasas.*

## **EDAD PARA LA ADMISIÓN COMO CABALLERO O DAMA**

*Salvo casos en que el Gran Maestre por Decreto o en el caso que el Postulante tenga derecho a la admisión por razones hereditarias, los Postulantes no son admitidos en la Orden si no han alcanzado 21 (veintiún) años de edad a la fecha de la investidura.*

*Excepcionalmente el Aspirante puede ser admitido al grado de Caballero a partir de la edad de 18 años mediante Decreto del Gran Maestre.*

## **ADMISIÓN A LA ORDEN ANTES DE LA MAYORÍA DE EDAD**

*La entrada a la Orden para aquellas personas de edad inferior a los 21 años les es permitido en las siguientes categorías:*

- Paje*
- Escudero*

*A la categoría de Paje es posible acceder cuando se hayan cumplido los 8 (ocho) años hasta la edad de 14 (catorce) años.*

*A la categoría de Escudero se accede desde la edad de 15 ( quince) años hasta los 21 años.*

*El Gran Maestre puede elegir un paje personal y un escudero que lo ayudarán en todas las manifestaciones oficiales. También los Grandes Priors pueden nombrar un paje oficial para el Priorato.*

## **ADMISIÓN HEREDITARIA DE MIEMBROS**

*A) Los hijos y/o las hijas de miembros activos pueden, alcanzados los dieciocho años, demandar el pertenecer a la Orden por razones de derecho hereditario. Averiguado que el solicitante tenga los requisitos solicitados para la admisión, el Gran Maestre admitirá al candidato como un Caballero o Dama, reservándose grados más altos (a discreción del Gran Maestre) en particulares casos.*

*B) Los hijos e hijas de Caballeros o Damas de Justicia que se amparen en el derecho hereditario de admisión, para conseguir el grado de Caballero o Dama con derecho a vestir la cruz de justicia tendrán que presentar de nuevo la documentación necesaria a la concesión de la categoría de Justicia y, en defecto de tales pruebas, serán admitidos en la categoría de Gracia Magistral.*

## **INVESTIDURAS**

*A) El Gran Maestre es la única Autoridad con derecho y potestades para investir los Miembros, otorgar promociones y/o reconocimientos.*

*El puede delegar tal autoridad a los Altos Oficiales especialmente designados a tales efectos; en tal caso dicho Alto Oficial no podrá investir con grados superiores a aquel que el mismo posee.*

*B) El Gran Canciller tiene que ser avisado con ocho semanas de antelación del deseo de efectuar una ceremonia de investidura y, en la ausencia del Gran Maestro o de un representante suyo, este proveyerá a mandar a un Alto Oficial o a delegar en el Jefe de la Jurisdicción la potestad de investir.*

## **DIMISIONES**

*A) Todos los Miembros hasta al grado de Comendador pueden solicitar su dimisión. Aquellos de grados superiores serán considerados "in Gremio Religionis" para relevarlos de deberes o responsabilidades en la Orden.*

*B) Todos los Miembros de la Orden que tengan comportamientos en contraste con la ética caballeresca, dejarán" ipso facto" de pertenecer a la Orden.*

*En caso que concerniera la condición social de un buen cristiano, podrán éstos hacer petición a la Sede Magistral, por medio de la Jurisdicción a la que pertenecen y con buena causa, para que a consideración del Gran Maestro puedan ser reintegrados.*

*C) Los Miembros dimisionados no pueden vestir las insignias y el uniforme de la Orden: es deseable que las condecoraciones sean devueltas al Jefe de Jurisdicción.*

## **EXPULSIONES**

*A) En el caso que un Miembro haya cometido actos que van contra la ética y las reglas de la Orden, será tarea del Inquisidor abrir un proceso de cargo al acusado y proveer a la recolección de las pruebas. En el caso de que se constate la veracidad de las pruebas, será el Gran Canciller quien emita la expulsión inmediata de la Orden.*

*B) Los Miembros pueden ser expulsados de la Orden, en caso de que infrinjan los objetivos y las reglas de la Orden.*

*C) Los Miembros con grado de Comendador o inferiores pueden ser procesados por el Gran Inquisidor según debido proceso con confirmación del Gran Canciller; los Miembros de mayor rango (con igual proceso) necesitarán la confirmación del Gran Maestro.*

*D) Los Miembros inactivos por más que tres años pueden ser expulsados de la Orden por comunicación directa del Gran Canciller, con la debida notificación al Jefe de Jurisdicción.*

## **RECONOCIMIENTOS DE TÍTULOS O GRADOS DE OTRAS ORDENES**

*Ningún Miembro puede usar ni lucir, en el curso de sus deberes, ningún título, reconocimiento o condecoración de otras Ordenes que no sean permitidas explícitamente por la Gran Cancillería, ni puede arrogarse para ello de que es un título heráldico feudal. Ante cualquier duda los interesados tendrán que dirigirse al Gran Canciller.*

## INSIGNIAS

*La insignia oficial de la Orden es una Cruz Occitana flordelisiada, en su centro contará con las letras AM superpuestas y coronada. Por sobre el todo corona real.*

*En los Caballeros y Damas de Justicia la insignia de la Orden (medalla) penderá del cuello de una cinta azul/celestre, blanca, azul/celestre; ídem en el lazo de las Damas de Justicia.*

*En los Caballeros y Damas de Gracia Magistral la insignia de la Orden (medalla) penderá del cuello de una cinta blanca, azul/celestre, blanca; ídem en el lazo de las Damas de Gracia Magistral.*

*\* Otra emblemática (uniformes, placas, bandas para autoridades, brevet, botoniere, escudos de armas heráldicos de los miembros de la Orden, etc.) serán prescriptas por el Gran Maestre, y publicados oportunamente mediante despacho de la Gran Cancillería.*

## EL GRAN COLLAR Y LOS COLLARES DE LA ORDEN

*El Collar es la máxima expresión de reconocimiento que el Gran Maestre concede a los Miembros de la Orden o foraneos.*

*Durante las ceremonias oficiales de la Orden serán la escolta de honor del Gran Maestre, sentándose a su lado en los sitios de honor, según el Orden de edad.*

- A) *El Collar es un gran honor y señal de distinción y gratitud de parte del Gran Maestre*
- B) *Puede ser otorgado a Jefes de Estado y a Primeros Ministros, a los Miembros del Consejo Supremo que han servido fielmente el Gran Maestre y que están presentes en el Gran Consejo por cuatro años o más*
- C) *Es otorgado de por vida*
- D) *El Gran Maestre es lo único Miembro con derecho a lucir el **GRAN COLLAR**.*
- E) *El Presidente del Consejo Supremo, el Gran Canciller, el Gran Prior Espiritual y el Rey de Armas tienen derecho a la concesión del **COLLAR**.*
- F) *El "Collar" en la categoría de justicia podrá ser concedido a no más de 33, condecorados en todo el mundo*

## CAPÍTULO 3

### EL GRAN MAESTRE

#### JEFE DE LA ORDEN

A) Siendo la Orden de Bonaria de naturaleza dinástica el Gran Maestrazgo es por derecho y prerrogativa hereditaria y exclusiva del Jefe de la Casa Condal Soberana Gavaldà. Por ello el Príncipe Soberano Gran Maestro de la Orden de Nuestra Señora Santa Maria de Buenos Aires, bajo la protección del glorioso San Martin de Tours, es S.A.R.S. el Príncipe Conde Soberano de Gevaudan perteneciente a la Casa de David-Toulouse-Gavalda; en falta de herederos directos, el Soberano, podrá proceder a adoptar persona idónea a revestir de tan alto encargo, según cuanto es establecido de las reglas de la adopción heráldica y honor.

B) A la muerte del Príncipe-Conde el nuevo Jefe de la Maison Royale et Comtale de Gavalda será de derecho el nuevo Príncipe Soberano Gran Maestro de la Orden de Caballeros de Nuestra Señora Santa Maria de Buenos Aires, bajo la protección del glorioso San Martin de Tours.

C) El Gran Maestro para poder conservar el Magisterio de la Orden, no tendrá que encontrarse nunca en la condición de excomulgado o de suspendido de los Santos Sacramentos, éstos son los únicos dos graves motivos por los cuales tendrá que dejar el Gran Maestrazgo, convirtiéndose en Gran Maestro Honorario, cediendo los poderes al Vicario del Gran Maestrazgo, que será consagrado dentro de los seis meses posteriores como nuevo Gran Maestro.

D) Antes de ser investido como Jefe de la Orden, el Gran Maestro pronunciará el siguiente juramento ante la presencia del Capítulo General o bien delante del Consejo Supremo:

*"Declaro solemnemente delante de la Virgen de Bonaria honrar, sustentar y siempre observar los santos mandamientos de la Orden de Caballeros de Nuestra Señora, Santa Maria de Buenos Aires, bajo la protección del Glorioso San Martín de Tours y, prometo de hacerlos honrar, venerar y observar lealmente durante y despues de mi gobierno como conviene al deber y a la dignidad de Príncipe Gran Maestro. Juro que, será mi ocupación el hacer observar los estatutos, las leyes y las disposiciones a todos los miembros de la Orden. Así sea, Dios me ayude. Dios lo quiera juntamente a la Virgen de Bonaria conducir mi obra. Amén."*

E) El Gran Maestro es el depositario de todo el poder en la Orden.

### NOMBRAMIENTO DE LOS ALTOS OFICIALES y AUTORIDADES

A) El Gran Maestro nombrará todos los Miembros del Gobierno de la Orden.

B) Para facilitar la dirección de los asuntos y los trabajos de la Orden, el Gran Maestro puede, a discreción y sin limitaciones, delegar algunos de sus poderes o autoridad a otro Alto Oficial de la Orden.

## **SEDE VACANTE DEL GRAN MAESTRE**

- A) La sucesión ocurrirá a la muerte del Príncipe Soberano Gran Maestre al que, como se explicitó precedentemente, sucederá Su heredero legítimo o bien el heredero designado por adopción heráldica y honor.*
- B) En el período entre la adopción del heredero y la muerte del Príncipe Soberano Gran Maestre, el heredero designado será condecorado como Gran Cruz de la Orden.  
En caso de que la muerte sobreviniera antes que el Príncipe Gran Maestre tenga previsto nombrar a un heredero, será el Supremo Consejo de la Orden quien decida el nombre del nuevo Príncipe Soberano Gran Maestre, tal decisión tendrá que ser respetada por todos los Co-Hermanos.*
- C) Todo lo referido al Heredero y al Gran Maestrazgo será protocolizado ante un Notario de confianza del Príncipe en las disposiciones testamentarias de S.A.R.S. el Príncipe Conde de Gevaudan y Príncipe Soberano Gran Maestre de la O.S.M.B.A.*
- D) La adopción será certificada por documentos notariales redactados por escribano de confianza del Príncipe. Tal documento no podrá ser firmado después de la muerte del Príncipe Soberano Gran Maestre y empeñará a todos los Cofrades a la obediencia hacia el nuevo Príncipe Soberano so pena de la pérdida inmediata de cada honor, grado y título concedidos.*
- E) Toda la documentación inherente a la Orden será custodiada en la Sede del Gran Maestre.*
- F) El Vizconde de Grezes y Príncipe Hereditario a la Corona es nombrado “ipso facto” como Gran Vicario con derecho de sucesión al Gran Maestrazgo.*
- G) Si el Príncipe heredero que tiene que asumir el cargo de Gran Maestre no ha cumplido los 18 años de edad, o bien no asume temporalmente el cargo, por alguna razón, la Orden será gobernada "temporalmente" por el Capítulo General, que asumirá el mando hasta al logro de la mayoría de edad del Príncipe heredero.*

## **ESTATUTOS PARA EL GOBIERNO DE LA ORDEN**

*El Gran Maestre promulgará los Estatutos para el gobierno de la Orden a su completa discreción y, en caso de que lo crea necesario, con el auxilio del Consejo Supremo.*

### **CAPÍTULO 4**

#### **EL GRAN CANCELLER**

- A) El Gran Canciller es el primer Dignatario de la Orden después del Gran Maestre.*

*Él reemplaza al Gran Maestro cuando éste este impedido o sea incapáz para cumplir con los deberes de su condición.*

*B) En la eventual muerte o abdicación del Gran Maestro, el Gran Canciller gobernará la Orden interinamente, por lo máximo de seis meses, tiempo necesario para que el nuevo Gran Maestro asuma sus funciones o hasta a cuando el Capítulo General se reúna como Regencia.*

*C) El Gran Canciller, en tal período, será la autoridad máxima de la Orden, sólo será investido temporalmente con los poderes del Gran Maestro. Provisoriamente tendrá poder decisonal sobre cuestiones menores que no alteren los equilibrios de la Orden.*

## **NOMBRAMIENTO DEL GRAN CANCELLER**

*El Gran Canciller es nombrado y/o demitado de por vida por el Gran Maestro .  
Él puede, con anuencia del Capítulo General, ser nombrado con derecho a sucesión.*

## **CAPÍTULO 5**

### **EL GOBIERNO DE LA ORDEN**

*A) El Gobierno de la Orden consistirá en:*

- El Capítulo General*
- El Gran Consejo Magistral*
- Los Jefes de Jurisdicción*
- Los Embajadores llamados también Representantes Permanentes*

*B) Todos los nombramientos y dimisiones del Gobierno de la Orden serán a discreción del Gran Maestro, y serán vitalicios a su parecer.*

*C) Toda la correspondencia entre los Jefes Jurisdicción y el Gran Maestro que se refiera a la Orden, tendrá que ser presentada por intermedio del Gran Canciller o por los Embajadores de la Orden.*

*D) Todos los Miembros del Gobierno de la Orden, a excepción de los Comendadores Hereditarios, se jubilarán a la edad de ochenta años y tendrán que dimitir. Ellos podrán solicitar el seguir a cargo de sus tareas por un período de dos años más, seguido por un segundo período de igual duración como máximo, a discreción del Gran Maestro.*

## **CANAL DE CORRESPONDENCIA**

*Toda la correspondencia entre cualquier Miembro de la Orden, sea él un Miembro del Consejo Supremo, Jefe de Jurisdicción o de otro igual, sin excepción, y el Gran Maestre, sobre materias inherentes a la Orden, será canalizados por la Gran Cancillería.*

*Los grados subalternos y las personas extrañas a la Orden que desean contactarse con el Gran Maestre sobre argumentos inherentes a la Orden, informarán primero al Gran Canciller y proveerán una monografía sobre los puntos a tratar con el Gran Maestre.*

## **EL CAPÍTULO GENERAL**

*A) El Capítulo General puede gobernar transitoriamente la Orden solo en caso de extrema necesidad hasta cuando el heredero a la Corona asuma los plenos poderes del gobierno de la Orden.*

*El Capítulo General está compuesto por todos los Miembros de la Orden, sean laicos o religiosos.*

*B) El Capítulo General será convocado por el Gran Canciller por recomendación del Consejo Magistral. El Capítulo General puede ser convocado en cualquier momento por el Gran Maestre en caso de que éste lo crea oportuno para los intereses de la Orden.*

*C) El derecho a votar en los Capítulos Generales y en todas las otras reuniones de la Orden será limitado a todos los Miembros a partir del grado de Comendador, sin posibilidad de delegación. Cualquier excepción tiene que ser aprobada por el Gran Maestre.*

*D) En ocasión de convocarse a un Capítulo General, el Gran Canciller enviará adecuada comunicación a los Jefes de Jurisdicción, sobre el Orden del día.*

*E) Recibida la convocatoria, los Jefes de Jurisdicción transmitirán al Gran Canciller la lista de los miembros con derecho a voto. Si ésta lista no llegara al Gran Canciller dentro de las seis semanas de reciba la convocatoria no serán reconocidos con derecho a votar. Al recibir la lista, el Gran Canciller enviará al Jefe de Jurisdicción tantas fichas de votación como Miembros aptos se han informado.*

*F) Los Jefes de Jurisdicción distribuirán las fichas de votación a los interesados y proveerán a su retiro, mandándolas juntamente en sobre cerrado al Gran Canciller.*

*G) Los Miembros « in Gremio Religionis » serán contactados y convocados directamente en tal ocasión por el Gran Canciller.*

## **EL GRAN CONSEJO MAGISTRAL**

*A) Normalmente el Gran Consejo Magistral se reunirá periódicamente, y será convocado por el Gran Canciller por Orden del Gran Maestre .*

*B) La agenda de trabajos del Gran Consejo Magistral será predispuesta por el Gran Canciller.*

*C) De la reunión del Gran Consejo Magistral participarán el Gran Maestro, el Gran Canciller, el Rey de Armas, el Presidente del Consejo, el Jefe del Consejo Genealógico y Heráldico, el Gran Inquisidor, el Gran Hospitalario y todos los miembros que sean parte del gobierno de la Orden con delegación de responsabilidades. Podrán participar de las reuniones del Consejo Magistral los Jefes de Jurisdicción y Embajadores presentes en el territorio de la Sede Magistral a la fecha de convocatoria.*

*D) Todos los Miembros de la Orden pueden participar en los trabajos en calidad de oyentes, pudiendo ser encargados de tareas temporales.*

*E) Los Miembros del Consejo Magistral reciben el tratamiento de "Excelencia."*

## **DEBERES DE LOS MIEMBROS**

### **- Cuerpo Diplomático:**

*Los Embajadores o Representantes Permanentes mantienen las relaciones bilaterales entre los Estados que nos hospedan y el Gobierno de la Orden ; se ocupan de investigar y proponer al Consejo obras y acciones para que la Orden pueda emprender en los Estados hospedantes.*

#### **– Rey de Armas:**

*Tiene la facultad de elaborar y conceder, después de la aprobación de parte del Gran Canciller, los escudos de armas de los Miembros. Colabora en el ceremonial de la Orden.*

#### **– Gran Guardian del Tesoro:**

*Trabaja en estrecha colaboración con el Gran Canciller sobre la debida revisión y corrección de las cuentas.*

#### **– Letrado General:**

*Aconseja sobre materias legales y asiste a cualquier Jurisdicción en todo el mundo en sus problemas legales.*

#### **– Guardian del Sello Privado:**

*Aconseja al Gran Canciller*

#### **– Gran Inquisidor:**

*A él compete el juicio disciplinal de los Miembros, según alguna de las siguientes formas:*

*A) llamada de atención verbal*

*B) llamada de atención escrita*

*C) suspensión de las actividades en la Orden por un período de seis meses a un año*

*D) exoneración definitiva de la Orden, mediante debido proceso*

*La resolución de la medida tiene que ser informada en forma escrita al Príncipe Soberano Gran Maestre, precisando en forma clara las motivaciones de tal decisión. Admitido el recurso, el Príncipe Soberano Gran Maestre en el límite de treinta días de recibo el recurso podrá confirmar la medida adoptada, o bien anular completamente los efectos, o bien determinar pena más severa o mas leve.*

*La persona del Príncipe Soberano Gran Maestre no esta sujeta al Inquisidor bajo ningún cargo como así mismo tampoco lo esta el Consejo Magistral en su totalidad.*

*El Caballero o Dama de cualquier grado que sea indagado por la Magistratura de su país, viene “ipso facto” suspendido de la Orden. Quien padece condena o reclusión penal, definitivamente es privado de sus condecoraciones y expulsado de la Orden; además es expulsado de la Orden el que no ha cumplido con la lealtad debida a la Casa Princesca y Condal de Gavalda y a la Orden de Nuestra Señora, Santa Maria de Buenos Aires, bajo el protección del glorioso San Martin de Tours.*

**– Jefe del Consejo Genealógico y Heráldico.**

*Le corresponde la administración de los predicados nobiliarios.*

*Es responsable de la administración de toda la materia Heráldica de la Orden, mantiene y administra todos los archivos, tiene que entregar anualmente un resumen de lo que ha obrado.*

**– Gran Guardian de las Insignias:**

*Procura el abastecimiento y la distribución de todas las insignias y los demás artículos provistos por la Orden, bajo aprobación del Gran Canciller.*

## **FIRMA SOBRE LOS DOCUMENTOS**

*A) Decretos Magistrales:*

**- Gran Maestre**

*B) Nombramientos y disposiciones del Consejo Supremo:*

**- Gran Maestre**

**- Gran Canciller**

**- Un Miembro del Consejo Supremo**

*Todas las otras Deliberaciones Magistrales, Diplomas para Jefes de Jurisdicción y demás pertenecientes a la Orden y a prácticas administrativas:*

**- Gran Maestre**

**- Gran Canciller**

*C) Los documentos que no sean suscritos como se ha previsto serán creídos nulos y faltos de eficacia.*

## **JURISDICCIONES**

*A) La Orden está dividida en Jurisdicciones las que teninedo diferentes denominaciones tienen igual prestigio e importancia.*

*Ellas forman parte del Gobierno de la Orden y son comandadas por:*

***Grandes Priores***

***Bailios***

***Comendadores***

***Comendadores Hereditarios***

*B) las grandes Jurisdicciones pueden ser divididas en sub-jurisdicciones llamadas Bailiatos o Comendadurías, pero tales jurisdicciones siempre están sometidas a su Jurisdicción Nacional.*

*C) Una Jurisdicción Nacional, en el proceso de formación, será llamada Delegación. Ésta actuará en subordinación a otra Jurisdicción Nacional ya funcionante.*

*D) Los nombres de Gran Priorato y Gran Bailiatio son reservados a aquellas Jurisdicciones subdivididas en sub-jurisdicciones, o que contengan en sus territorios una Comendaduría Hereditaria las que, por su naturaleza, no responden a la Jurisdicción en donde esten emplazadas sino directamente al Gran Maestro.*

*E) Los Jefes de Jurisdicción, debidamente nombrados y aprobados, actúan como representantes del Gobierno de la Orden. Ellos son los únicos responsables por todas las materias y actividades, oficiales y no oficiales, por lo que hacen y por la permanencia de los miembros de la Jurisdicción, como así también de las sub- jurisdicciones de ellos dependientes.*

*En acuerdo con la Constitución y los Estatutos el Jefe de Jusridicción puede delegar, en caso de que sea necesario, poderes y responsabilidades al Canciller Regional de la Jurisdicción.*

*F) Los Jefes de Jurisdicción pueden nombrar Dignatarios locales de la Orden tales como: Canciller Regional, Preceptor Regional, un Hospitalario y un Elemosionario y otros oficiales en subordinación a los mismos, según sea necesario por las circunstancias, también en las Comendadurias (sub-jurisdicciones) a ellas sometidas, aunque estos poderes pueden delegarlos a los Jefes de las sub-jurisdicciones.*

*G) El Jefe de Jurisdicción puede nombrar, entre las autoridades eclesiásticas de la Jurisdicción, un Prior Espiritual.*

*H) Ante la sustitución o sece de un Jefe de Jurisdicción o sub-jurisdicción, todo los nombrados en tales circunscripciones decaen y deben ser reemplazados o renombrados. El reemplazo o renombramiento será a discreción del nuevo Jefe de Jurisdicción.*

*I) Los jefes de las sub-jurisdicciones no forman parte del Gobierno de la Orden, pero sus oficiales se jubilarán en los mismos términos y con parecidas condiciones de los Miembros que forman parte del Gobierno de la Orden. Cualquier prolongación será concedida por el Jefe de Jurisdicción previa conformidad de la Gran Cancillería.*

*J) Cada Jurisdicción tiene que poseer una Bandera Nacional, una Bandera de la Orden (del mismo tamaño y material), una Cruz procesional, una Espada ceremonial y almohadas de terciopelo azul para soporte de la Espada y de las Condecoraciones.*

*K) Las Autoridades de la Orden (Priores, Bailios, etc.) podrán utilizar laureles dorados en las solapas de sus capas, como símbolo de su autoridad.*

## **COMENDADORES HEREDITARIOS**

*A) La instalación de un Comendador Hereditario es a discreción del Gran Maestre, sobre petición escrita.*

*Esta petición tiene que contener el empeño irrevocable del postulante a dedicar a la Orden un inmueble, casa, Iglesia o Capilla, juntamente a la parcela de terreno, la propuesta del nombre a darse a la Comendaduría Hereditaria y el consentimiento del propio Jefe de Jurisdicción, si fuese necesario.*

*La petición tiene que ser mandada al Gran Maestre por intermedio de la Gran Cancillería.*

*B) Si los inmuebles dedicados a la Orden son perdidos o ya no están disponibles por parte de la Orden, la Comendaduría Hereditaria será revocada.*

*C) En caso de muerte o jubilación de un Comendador Hereditario, la asamblea de todos los miembros de la familia del Comendador Hereditario tiene que elegir a un sucesor y proponerlo al Gran Canciller.*

*D) El nuevo Comendador Hereditario será nombrado por el Gran Maestre a través de Decreto Magistral.*

## **PARTE II**

### **ESTATUTOS**

### **CAPÍTULO 6**

#### **ADMINISTRACIÓN**

#### **ADMINISTRACIÓN GENERAL**

*A) Todos los Estatutos y los Decretos del Gobierno Central de la Orden y del Gran Maestre serán promulgados por el despacho del Gran Canciller, que mandará copias de tales Estatutos o Decretos a cada Jefe de Jurisdicción de la Orden, y a otras personas que deban tener conocimiento de lo que se ha sancionado.*

*Será responsabilidad de cada Jurisdicción nacional establecer los procedimientos para asegurar que cada Miembro y afiliado a la Orden reciba aviso de cada decisión adoptada.*

*B) Todos las ordenes serán emanadas por el Gran Maestre por intermedio del Gran Canciller y serán promulgadas por la misma Gran Cancillería.*

*C) Queda prohibida la comunicación directa entre Oficiales o Miembros de las Jurisdicciones entre sí, sin la autorización directa de la Gran Cancillería. Podrán comunicarse solamente en cuestiones propias de la Orden debiendo mediar autorización explícita de la Gran Cancillería a tal fin.*

*D) Todas las votaciones en el seno de la Orden serán hechas personalmente. No serán aceptadas delegaciones escritas.*

## **RELATOS PERIÓDICOS Y MINISTERIO DE HACIENDA**

*A) El año de la Orden será del 1 de enero al 31 de diciembre; el año financiero tendrá igual duración.*

*B) Antes del 31 de marzo de cada año, tendrá que ser enviada a la Gran Cancillería un resumen anual de todo lo realizado y del estado general y particular de cada Jurisdicción, acompañado del pago de las sumas debidas.*

*El Balance enviado tendrá que consignar preventivamente la aprobación de calificados revisores de cuentas independientes de la Jurisdicción que lo envía.*

*El informe contable debera especificar:*

*- El acta de los Revisores de las Cuentas de la Jurisdicción y las sub-jurisdicciones de ella dependientes*

*- El balance, que tendrá que contener los resultados globales de la Jurisdicción y las sub-jurisdicciones.*

*- La estado anual sobre lo obrado por la Jurisdicción, con particular referencia a la recolección por obras de caridad, campañas medicinales, etcétera.*

*- La lista de los Miembros de la Jurisdicción con los relativos grados revestidos al principio y al final del año, la lista de los Postulantes admitida con los relativos grados, la lista de las promociones con especificación de los grados, la lista de los amolestados y los fallecidos.*

*C) Sobre todas las sumas percibidas a título de oblaciones anuales las Jurisdicciones retendrán la suma aprobada y enviará el resto a la Gran Cancillería.*

*D) Sobre las oblaciones voluntarias ordinarias y/o extraordinarias de los Miembros que ingresan, las Jurisdicciones retendrán lo que para ellas fué aprobado y mandarán el resto a la Gran Cancillería juntamente a las preguntas de admisión.*

*E) Las tasas por las promociones tendrán que ser vertidas integralmente a la Gran Cancillería, juntamente con la documentación de cada caso.*

*F) Los derechos relativos al capítulo 6 sección 2 será devuelto si las correspondientes prácticas no encontraran acogida.*

*G) Las tasas y donaciones tendrán los siguientes porcentajes:*

- Comendaduría o Bailiato Regional: 10%*
- Gran Priorato: 30%*
- Gran Priorato Continental: 20%*
- Sede Magistral: 40%*

*Estas donaciones serán necesarias para financiar obras benéficas.*

*H) Si existen sub-jurisdicciones de una Jurisdicción Nacional, todos los impuestos y oblaciones anuales deben ser pagadas directamente a la Jurisdicción Nacional quien las remitirá a la sede Magistral.*

*I) Todos los cargos de los Miembros de la Orden son gratuitos y “ad honorem”.*

*J) Ninguna razón económica de la Orden podrá poner en peligro los bienes personales del Príncipe Soberano Gran Maestro, los que no pertenecen al patrimonio de la Orden y por tanto no son aval ni garantía de sus acciones.*

## **ESTATUTOS DE JURISDICCIONES**

*Los Jefes de Jurisdicciones, previa autorización del Gran Canciller, pueden promulgar Estatutos o Reglamentos para la buena administración de sus Jurisdicciones pero, tales Estatutos y Reglamentos no pueden contener normas discordes o contradictorias con las deliberaciones y los Estatutos emanados por la Sede Magistral y/o demás Autoridades superiores de la Orden. Para su implementación deberán solicitar autorización a la Gran Cancillería.*

## **CAPÍTULO 7**

### **PERTENENCIA**

*A) Cada candidato para pertenecer a la Orden someterá su demanda de admision en doble copia, por intermedio de su Jurisdicción Nacional y si no la hubiere directamente a la Gran Cancilleria, en base a los modelos de solicitud predispuestos por la Orden. La demanda será acompañada de un Certificado de Bautismo del candidato y de los demás documentos consignados.*

*B) Una copia de la demanda acompañada de Certificado de Bautismo y de los demás documentos, será sometida al Gran Canciller, firmada por el Jefe de Jurisdicción y por el Canciller Regional, provista del debido sello de la Jurisdicción.*

## CATEGORÍA DE JUSTICIA

A) Los Candidatos para la categoría de Justicia someterán al Jefe del Consejo Genealógico Heráldico su árbol genealógico acompañado por el propio escudo de armas y declararán por escrito, en forma de juramento, la veracidad de las noticias producidas relativas a los ascendentes, que ofrezcan interpretaciones dudosas. Cada generación enumerada en la petición será sustentada por pruebas satisfactorias y señalará las fechas y lugares de nacimiento, boda y muerte, etc., de las personas citadas.

B) Cada Jurisdicción de la Orden establecerá, según las reglas nobiliarias de la región, su propio criterio para la admisión en la categoría de Justicia y depositará en la Gran Cancillería una copia de tales criterios, los que tienen que contener los mínimos requisitos necesarios, los que serán aprobados por el Gran Maestro.

C) Según la tradición, los Miembros Eclesiásticos de la Orden en la dignidad de Cardenal de la Iglesia Católica serán aceptados en la categoría de Justicia como "Príncipes" de la Iglesia.

D) La Cruz de Justicia no otorga particular dignidad a los Caballeros y/o Damas ya que son equiparados a los de gracia magistral; esta forma de llamarlos es solo un simple símbolo tradicional de acuerdo con el legado histórico de la Orden.

E) Los Miembros de Justicia podrán utilizar delante del Gran Maestro guantes blancos como símbolo de su condición, siempre y cuando los utilice el Soberano de la Orden.

## REGLAS GENERALES

A) Pueden acceder a la Orden hombres y mujeres.

En la Orden no se hará distinción de sexo y las mujeres estarán sometidas a los mismos derechos y deberes que los hombres.

Para las damas, la decoración tradicional es reemplazada por un lazo de dama o igual, según se establezca y se autorice por el Gran Maestrazgo.

B) Al mismo tiempo es deseable sea otorgado igual grado a marido y a mujer casados.

C) La pertenencia a la Orden es de por vida.

D) Aquellos miembros que no participaran en la actividad hospitalaria, ecuménica o en otras iniciativas de la Orden o que no pagáren sus oblaciones, serán trasladados al papel de inactivos.

Cada Jurisdicción hará una lista de los Miembros que, anualmente son inscriptos en la categoría de inactivos. Este listado será parte del informe anual que cada jurisdicción debe enviar a la Gran Cancillería.

A los Miembros inactivos ya no les será solicitado participar de las iniciativas de la Orden y no se les comunicará ninguna noticia o reunión de la Orden.

Los Miembros inactivos pueden lucir las insignias y el uniforme de la Orden en las ocasiones apropiadas cuando el protocolo lo prevea.

*Los Miembros inactivos por tres años pueden ser expulsados de la Orden por el Gran Canciller, previa consulta al Jefe de Jurisdicción.*

*E) Todos los Miembros inactivos pueden volver a ser Miembros activos mediante petición que deben dirigir al Gran Canciller, explicando debidamente las motivaciones de su alejamiento, adjuntando la constancia del tesorero de la Jurisdicción Nacional en donde figure que el solicitante ha cumplido con el pago de todo cuanto adeuda a la Orden a la fecha en que desea ser rehabilitado.*

*F) Todos los Miembros que desean dimitir o se jubilen tienen que informar de ello el Jefe de Jurisdicción antes del 1° de noviembre de cada año, de otro modo tendrán que abonar la oblación para el año siguiente.*

*G) Cuando, por razones que tienen que ser precisadas debidamente por el Miembro y aprobadas por el Gran Maestre, un Miembro no pueda o no desea formar parte de la Jurisdicción Nacional en donde reside, o de otra Jurisdicción Nacional, mediante debida justificación, quedara dentro de la Orden en la categoría de "in gremio religionis" y será puesto directamente bajo la jurisdicción de la Gran Cancillería .*

*H) Cada Miembro será facultado de regresar anualmente a la Jurisdicción de competencia. Si por cualquiera razón no es posible el regreso a la Jurisdicción, el Miembro lo referirá por escrito a la Gran Cancillería. Cualquier Miembro que renuncie al regreso por dos años consecutivos será creído inactivo.*

*Por consiguiente él ya no estará obligado a corresponder las oblaciones anuales.*

*Por regla general cada Miembro es parte de la Jurisdicción Nacional en el país en el que reside.*

*Si la Jurisdicción Nacional fuera dividida en sub jurisdicciones, él será inscripto en la más cercana a su domicilio.*

*Si un Miembro se traslada de una sub-jurisdicción a otra, su variación de pertenencia deberá ser autorizada por el Jefe Jurisdicción.*

*I) Aquellos Miembros que quieran pasarse a una Comendaduría Hereditaria o viceversa, tendrán que peticionarlo al Comendador Hereditario y tendrán que conseguir autorización escrita por el Gran Canciller.*

*J) Los Miembros que viven en un Estado diferente de donde son inscriptos son considerados automáticamente Miembros honorarios de la Jurisdicción en los que viven y participarán en toda la actividad de dicha Jurisdicción. Ellos no podrán votar en la Jurisdicción en que son Miembros honorarios.*

*Ellos podrán a futuro presentar demanda de traslado a la Jurisdicción que lo hospeda en caso de cambio de residencia y en tal caso ellos perderán todo derecho en la Jurisdicción de procedencia.*

*K) Es deseable y oportuno que, en caso de dimisiones o muerte, las insignias relativas al Miembro interesado le sean devueltas al Jefe de Jurisdicción de la que éste haya sido Miembro.*

*L) El grado de Gran Cruz es una señal de elevada distinción. Ello es estrechamente reservado a Jefes de Estado, Ministros, Gobernadores, Generales etcétera, Miembros del Consejo Supremo y Jefes de Jurisdicción que hayan servido fielmente al Gran Maestre.*

*M) El rango de Gran Cruz Clérigo es reservado a Cardenales, Patriarcas, Arzobispos, Obispos y Abades de todas las denominaciones cristianas.*

*O) El rango de Comendador es reservado a los Jefes de Jurisdicción y a aquellos miembros que, incluso no teniendo encargos, hayan servido a la Orden por diez o más años.*

## **FUNERAL DEL MIEMBRO FALLECIDO**

*La Orden sólo participa en los rituales fúnebres sobre específica solicitud de los familiares del Miembro fallecido.*

*Los deudos del Caballero o Dama fallecido tienen derecho a colocar la capa sobre el ataúd con todos los honores de los Miembros presentes.*

*El Caballero o la Dama podrá ser enterrado con la Bandera de la Orden.*

## **CAPÍTULO 8**

### **CRITERIOS DE ASIGNACION DE LAS CONDECORACIONES**

*Los criterios de asignación serán enumerados por los Decretos Magistrales emanados directamente por el Gran Maestro.*

*El Decreto tendrá por objeto los criterios necesarios para establecer "las acciones", "los hechos", "los servicios" y "las circunstancias" que pueden determinar la Concesión de las Condecoraciones. Contendrá los lineamientos sobre como regular los procedimientos por la concesión de cada Condecoración.*

*Las Condecoraciones de Mérito, podrán serles concedidas a cualquier ciudadano, persona física o jurídica que tengan los requisitos establecidos para merecer la distinción.*

### **CONDECORACIONES DE LA ORDEN**

#### **MEDALLA GRATIA PLENA**

*Es la máxima condecoración de la Orden.*

*La medalla tiene por finalidad el querer premiar y distinguir a todas aquellos personas e instituciones, que tienen comportamientos y valor Bonario.*

*La medalla "Gratia Plena" podrá ser concedida a los Caballeros o a Damas de la Orden y a personas o a instituciones que no sean parte de ella y, que se hayan distinguido por sus virtudes sublimes, acciones y obras humanitarias que contribuyen a hacer grande el nombre de la Orden o del bien común de la Comunidad toda.*

## **Descripción**

*La medalla tiene forma circular, rayada en forma de cruz, será de plata y dirá en su frente AM (Ave Maria), letras entrelazadas bordeadas de lirios, y en su parte posterior la inscripción Orden de Bonaria, medalla “gratia plena”.*

### **MEDALLA DE MERITO "SAN MARTIN DE TOURS"**

*A) La condecoración de Mérito "San Martín de Tours" es concedida sin distinción de religión, nacionalidad, raza, lengua o sexo a personas e instituciones fuera de la Orden, como así también a miembros de la Orden. La Condecoración de Mérito puede ser otorgada “motu proprio” por el Gran Maestro, o así mismo por recomendación de los Jefes de Jurisdicción, con anuencia del Gran Canciller.*

*B) El Gran Maestro puede establecer por Decreto otros procedimientos y requisitos para la concesión de la Condecoración de Mérito “San Martín de Tours”.*

*C) La Condecoración de Mérito no constituye derecho de pertenencia a la Orden ni otorga título caballeresco por lo que los poseedores no pueden llevar la Capa de la Orden.*

### **OTROS RECONOCIMIENTOS DE LA ORDEN**

*Otros reconocimientos de la Orden son:*

- La Cruz de Mérito*
- La Cruz Real*
- La Decoración al Mérito de prolongado Servicio*
- Las Medallas y Condecoraciones otorgadas individualmente por las Jurisdicciones Nacionales*

### **CRUZ DE MÉRITO DE LA ORDEN**

*La Cruz de Mérito de la Orden únicamente será otorgada a miembros de la Orden por conducta meritoria. Se lucirá al pecho y dirá en su frente “ad merite”.*

### **CRUZ REAL**

*A) La condecoración con la Cruz Real será para aquellos que se hayan distinguido por su trabajo en favor de las obras de caridad y asistenciales de la Orden, incluidos los miembros de la Orden.*

- B) *La insignia será constituida por la Cruz Occitana superado por la Corona Antigua de la Orden completa de 4 flores de lis de oro. Penderá de una cinta blanca orillada de oro con una cinta roja al centro.*
- C) *Esta condecoración no constituye pertenencia caballeresca a la Orden, pero el poseedor de tal condecoración esta autorizado a vestir la Capa de la Orden.*

## **MEDALLA AL MÉRITO DE LARGO SERVICIO**

*La Condecoración al Mérito de prolongado servicio, podrá ser otorgada a cada Miembro de la Orden que haya prestado veinte años de servicios continuos como titular de un cargo en el seno de la Orden.*

## **MEDALLAS CONMEMORATIVAS**

*Las Jurisdicciones Nacionales encargadas de organizar una reunión del Gran Consejo Magistral, u otras importantes manifestaciones de la Orden, están autorizadas a acuñar Medallas Conmemorativas para recordar tales acontecimientos.*

*Las Medallas Conmemorativas le serán entregadas a cada participante.*

*El dibujo de tales Medallas tendrá que ser aprobado por el Rey de Armas de la Orden.*

## **PARTE TERCERA**

### **REGLAS GENERALES**

#### **CAPÍTULO 9**

### **BANDERAS, INSIGNIAS, SELLOS Y ESTANDARTES DE LA ORDEN**

- A) *La Bandera de cada Jurisdicción es la misma de la Orden.*
- B) *El Escudo del Orden es de plata cargada de cruz griega de azul con las letras AM entrelazadas en su cuartel segundo.*
- C) *Cada tipo de Bandera e Insignia usadas en la Orden tienen que ser autorizadas y registradas por el Rey de Armas de la Orden.*

## SELLOS DE LA ORDEN

A) *Los sellos personales del Gran Maestro y del Gran Canciller son:*

*El Escudo de Armas Personal del Gran Maestro o del Gran Canciller, en un campo circundado de la inscripción **Ordo Equitum Bonaerensis** y "Gran Maestro " o "Gran Canciller", en una de las lenguas oficiales de la Orden.*

B) *El Sello de los Miembros del Consejo Supremo:*

*La Cruz Occitana de la Orden encerrado en un campo con la inscripción de **O.S.M.B.A.** y el despacho o las funciones del titular, en una de las lenguas oficiales de la Orden.*

C) *El Sello de las Jurisdicciones es:*

*El escudo de Armas de la Orden encerrado en un círculo con la leyenda "**Ordo Equitum Bonaerensis**" más el nombre de la Jurisdicción y el despacho del titular, en una de las lenguas oficiales de la Orden, hablado en el Estado en que reside la Jurisdicción.*

*Sólo los Jefes de Jurisdicción, Grandes Priors, Comendadores, Bailíos, Delegados, Comendadores Hereditarios, sus sustitutos y los Cancilleres Regionales están autorizados a usar el Sello de la Jurisdicción.*

D) *Todos los Sellos usados en la Orden debe ser autorizados y registrados por el Rey de Armas de la Orden.*

## CAPÍTULO 10

### UNIFORMES DE LA ORDEN

#### REGLAS GENERALES

A) *Mientras el uso de Uniformes es opcional, el empleo de la Capa y la Condecoración es indispensable en las investiduras y en los servicios oficiales de la Orden.*

B) *Ya que la Orden es mundial y aúna miembros de muchas Naciones, donde existen varios vestuarios, es dable cierta flexibilidad con sus debidas variaciones, en detalles o dibujos, por cuánto atañe a la forma de los Uniformes. Todos los miembros de una Jurisdicción Nacional vestirán Uniformes de idéntico modelo.*

C) *Los uniformes masculinos de la Orden son:*

- Gran Uniforme*
- Uniforme de Gala*
- Capa de Iglesia*

D) *En todas las ocasiones formales las Damas son invitadas a vestir un vestido largo negro con mangas completas y la Capa de Iglesia.*

*E) Uniforme militar o de otros Cuerpos operantes en la Nación donde tiene sede la Jurisdicción, pueden reemplazar en cada circunstancia y según sea conveniente el Uniforme de la Orden.*

### **CAPA CEREMONIAL DE IGLESIA**

*La Capa de Ceremonia:*

- Blanco con cuello azul/celeste para los Caballeros y las Damas de GRACIA MAGISTRAL*
- Celeste con cuello blanco para los Caballeros y las Damas de JUSTICIA*
- Blanca completamente con un sól margarita dorado de metal en la solapa para el CUERPO DE VOLUNTARIOS*
- Blanca o Celeste para los Caballeros o Damas HONORARIOS, según correspondiere*

### **EMPLEO DE LOS DIFERENTES UNIFORMES**

*A) El Gran Uniforme y el Uniforme de Gala son vestidos en todas las ocasiones cuando esté presente el Gran Maestro y en todas las Ceremonias, ej. Investiduras. Pueden ser también vestidos en aquellas manifestaciones en las que la Orden sea presentada oficialmente.*

*B) El uniforme de tarde o de cena, es vestido en las reuniones de la Orden que tienen lugar después del ocaso.*

*El gran uniforme o uniforme de gala y el uniforme de tarde, o de cena, corresponderá respectivamente al vestuario previsto en las formas "Corbata Blanca" o "Corbata Negra"; ambas pueden ser indistintamente vestidas en una cena de gala.*

*C) La Capa de Iglesia es llevada en las ceremonias religiosas, cortejos e investiduras, funerales u otras ceremonias en donde la Orden esté oficialmente presente. Puede ser vestida sobre el uniforme o sobre el vestido civil adecuado.*

*D) Ceremonias diurnas: traje oscuro para Caballeros y Damas. Si es Misa los Caballeros deberán lucir moño negro, las Damas falda y cabello corto o recogido. Las Damas siempre con mangas largas.*

*E) Ceremonias nocturnas: frack o smoking (mínimamente traje negro recto de tres botones con zapatos acordonados y corbata negra). Damas de largo.*

# CAPÍTULO 11

## PROTOCOLO DE LA ORDEN

### UTILIZACION DE INSIGNIAS, CONDECORACIONES Y MEDALLAS

#### REGLAS GENERALES

- A) Los que hayan sido promovidos a la categoría de Gracia o de Justicia o hayan recibido la Condecoración al Mérito, llevarán sólo las insignias del grado más alto poseído.*
- B) Los que hayan recibido las Cruces o las Medallas de mérito de la Orden podrán vestirla al mismo tiempo en todos los grados que les han sido otorgados.*
- C) No se puede vestir al mismo tiempo más de un Collar.*
- D) A lo máximo se pueden vestir sólo uno Collar, cuatro Placas al lado izquierdo del pecho y una condecoración al cuello, salvo que en los Grandes uniformes militares, donde es permitido llevar dos condecoraciones al cuello, una debajo de la otra.*
- E) Sobre las Capas no se pueden llevar Condecoraciones, salvo Collares en ceremonias.*
- F) Las condecoraciones se visten sobre el Gran Uniforme o sobre indumentaria de Gala o sobre uniformes militares, las miniaturas sobre el indumentaria de tarde.*
- G) Tienen derecho a utilizar placa y banda solamente las Autoridades de la Orden como símbolo de la dignidad de su función, como así mismo los Grandes Oficiales y los Grandes Cruces. Los Caballeros la luciran cruzada al pecho desde el hombro izquierdo a la cadera derecha; las Damas la luciran cruzadas desde el hombro derecho a la cadera izquierda.*
- H) La Condecoración femeninda es adecuada a una cinta lazo o moño que es llevada sobre el seno izquierdo; debajo de la Capa.*
- I) Guantes blancos: solos los Miembros de Justicia en su diversa precedencia*

#### ASPECTOS ESPECIFICOS

##### PRECEDENCIAS

*Antelación o anterioridad que tienen los Caballeros y/o Damas de la Orden en línea general y en particular de desplazamiento, asiento y nominación. A saber:*

***Pauta general:***

*la precedencia de la Orden, de mayor a menor sera:*

- 1. El Gran Maestro*

2. *El Gran Canciller*
3. *Miembros del Consejo Magistral*
4. *Gran Prior*
5. *Canciller Regional*
6. *Caballeros de Justicia (por fecha de cruzamiento)*
7. *Damas de Justicia (por fecha de ingreso)*
8. *Caballeros de Gracia Magistral (por fecha de cruzamiento)*
9. *Damas de Gracias Magistral (por fecha de ingreso)*
10. *Caballeros Honorarios*
11. *Damas Honorarias*
12. *Miembros del Cuerpo de Voluntarios masculinos*
13. *Miembros del Cuerpo de Voluntarios femeninos*
14. *Escuderos*
15. *Pajes*
16. *Aspirantes*

*\* en situaciones particulares se podrá disponer listado de precedencia especial.*

***Nominación:***

*en los casos en que deban ser nominados la nominación se hará de mayor a menor.*

***De asiento:***

*en reuniones magistrales y/u oficiales de la Orden los Caballeros y/o Damas se sentaran a partir de donde este emplazado el Gran Maestro o Autoridad que lo represente de mayor a menor precedencia.*

***De desplazamiento:***

*en toda desplazamiento lineal oficial, el desplazamiento será de mayor a menor precedencia, salvo en el caso de procesión en donde sera proporcionalmente a la inversa. En los desplazamientos civiles la derecha sera destinada a la Autoridad o Caballero o Dama de mayor precedencia, sobre todo en el caso del Gran Maestro al que nunca deberá dársele la izquierda.*

## **TRATAMIENTOS**

*Forma correcta de dirigirse a los Caballeros y/o Damas, el que diferirá si es oral u escrito.*

***Oral:***

1. *Al Príncipe Soberano Gran Maestro: Su Serenísima y Real Alteza o de Su Señoría Ilustrísima o bien Gran Maestro o Señor*
2. *Al Gran Canciller: Su Excelencia Gran Canciller o Excmo. Señor Gran Canciller o bien Gran Canciller*
3. *Al Gran Prior: Gran Prior o Señor Gran Prior*
4. *Al Canciller Regional: Canciller o Señor Canciller*
5. *Caballero de Justicia y/o Dama de Justicia: Caballero o don XX / Dama o doña XX*
6. *Caballero Gracia Magistral: Caballero o don XX / Dama o doña XX*

*\* aquellos que tuviesen títulos nobiliarios podrán ser indistintamente tratados como Excelencia, salvo el Gran Maestre que recibe el tratamiento de Su Serenísima y Real Alteza o Su Su Señoría Ilustrísima; así mismo los profesionales pueden ser tratados como tales (Prof. /Dr. / Lic. / etc.) luego del tratamiento correspondiente, por ejemplo: Caballero Dr. XX*

**Escrito:**

*Al dirigirse por escrito (vía e-mail o epistolarmente) se procederá de la siguiente manera:*

- 1. Anteponiendo al tratamiento la palabra A o Al según correspondiere, ejemplo: Al Señor Gran Prior*
- 2. En el caso del Gran Maestre sera: A S.A.S. y R. el Soberano Gran Maestre de la Orden de Caballeros de Nuestra Señora, Santa Maria de Buenos Aires*
- 3. En el caso del Gran Canciller sera: A S.E. el Gran Canciller de la Orden de Caballeros de Nuestra Señora, Santa Maria de Buenos Aires*
- 4. En el caso de un Gran Prior: A S.E. (si correspondiere) don XX, Gran Prior de XX de la Orden de Caballeros de Nuestra Señora, Santa Maria de Buenos Aires*
- 5. En el caso de un Canciller Regional: A S.E. (si correspondiere) don XX, Canciller Regional de XX de la Orden de Caballeros de Nuestra Señora, Santa Maria de Buenos Aires*
- 6. En el caso de un Caballero o Dama de Justicia: Al C.J. (Caballero de Justicia) don XX o A la D.J. (Dama de Justicia) doña XX*
- 7. En el caso de un Caballero o Dama de Gracia Magistral: Al C.G.M. (Caballero de Gracia Magistral) don XX o A la D.G.M. (Dama de Gracia Magistral) doña XX*

**ESTANDARTE**

*Máxima insignia que representa la presencia del Gran Maestre.*

*Precederá inmediatamente a la figura del Gran Maestre y sera portado por el Caballero de menor precedencia o por quien designe el Gran Maestrazgo. Se colocara al izquierda del Gran Maestre.*

**ESPADA**

*Significación caballeresca que precederá la procesión de la Orden, llevada como cruz, es portada por el Preceptor Magistral o por quien designe el Gran Maestrazgo.*

*\* La Gran Cancillería emitirá oportunamente las consideraciones generales y particulares del protocolo de la Orden.*

## CAPÍTULO 12

### REGLAS GENERALES HERÁLDICAS

- A) *Como Orden Internacional e Independiente, titular de Soberanía, la Orden tiene el derecho de reglamentar el empleo heráldico de sus Miembros.*
- B) *Aunque no sea solicitado, cada miembro de la Orden debe poseer un Escudo de Armas propio por su naturaleza y condición. Es deseable que la tradición heráldica continúe en la Orden, sea como conmemoración de su historia, sea añadida como ceremonial significativo. Por ello la Orden puede y debe conceder blasones por mandato del Gran Maestre al Rey de Armas.*

### AGREGADO DE ARMAS HERÁLDICAS A LOS BLASONES DE LOS MIEMBROS

- A) *El agregado de armas sólo son permitidas colocar en las heráldicas de los escudos de armas personales de los miembros, previa autorización del Rey de Armas y después de liberación de Decreto aprobatorio con firma del Gran Canciller.*
- B) *Cada Caballero o Dama, al ingresar a la Orden, recibe un escudo de Armas individual, este podrá utilizarse de la siguiente manera:*
- a. *en la papelería personal (tarjetas y esquelas) en el centro métrico del papel o en el margen izquierdo del papel. La autorización es prolongada al uso del e-mail.*
  - b. *reproducirlo y utilizarlo en su fuero privado (domicilio) de la manera que mejor considere en chevalier o artículos personales*

*\* no podrá utilizarse en paginas web ni en C.V. ni ningún medio masivo que no sea ligado estrictamente a las cuestiones de la Orden*

### AGREGADO HERÁLDICO PARA LOS ALTOS OFICIALES

*Por añadidura a los emblemas heráldicos indicados en el capítulo anterior, los altos Oficiales agregarán, por antigua tradición, los siguientes emblemas:*

- |                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| <i>. El Gran Guardian del Tesoro:</i> | <i>Dos llaves tras el escudo</i>                     |
| <i>. El Gran Canciller:</i>           | <i>Un bastón y un cetro tras el escudo</i>           |
| <i>. Grand Hospitalario:</i>          | <i>Un bastón y el símbolo médico tras el escudo</i>  |
| <i>. El Rey de Armas:</i>             | <i>Un Bastón y una pluma de ganso tras el escudo</i> |
| <i>. Los Embajadores:</i>             | <i>Una espada y un cetro tras el escudo</i>          |
| <i>. El Gran Inquisidor:</i>          | <i>Una espada y una lanza tras el escudo</i>         |

## CAPÍTULO 13

### CABALLEROS Y DAMAS HONORARIOS

#### REGLAS GENERALES

*El Gran Maestro puede decidir de motu proprio de conceder a algunos individuos que se distingan por sus obras y su moralidad el título de "Caballero ad Honorem." Ellos conformarán un Cuerpo especial que será apoyo en las obras solidarias, culturales y hospitalarias de los Caballeros y Damas de la Orden; deberán participar en toda aquella manifestación en la que sean convocados por la Gran Cancillería o a través de autoridad competente.*

*A) La denominación oficial del Cuerpo será de “Cuerpo Honorario de Nuestra Señora de Buenos Aires”, no tendrán obligación de concurrir a las reuniones capitulares, y si así fuere conveniente a los fines de la Orden, deberán solicitar su traspaso a las filas de Caballeros o Damas según correspondiere.*

*B) El nexo del Cuerpo con la Orden lo ejercerá un Caballero o Dama designado por la Gran Cancillería con el título de Coordinador.*

*C) Su insignia será igual a la de los Caballeros y Damas de la Orden, lucirán medalla sostenida de cinta azul y capa con los colores respectivos, según sean de Justicia o de Gracia Magistral.*

*D) Deberán cumplimentar los mismos trámites y preparación que los Aspirantes a las filas caballerescas para su ingreso, debiendo expresar fidelidad y lealtad a la Orden y sus Autoridades y serán cruzados Caballeros o Damas ante el Gran Maestro.*

*E) A pedido de las Autoridades o por motu proprio pueden solicitar la conversión a las filas caballerescas activas.*

*F) No podrán ser parte del Gobierno de la Orden.*

*G) Su precedencia es inmediatamente anterior a la de los Caballeros y Damas regulares.*

*H) Dependerán directamente de cada Gran Prior constituido en cada región, si no lo hubiere directamente de la sede Magistral.*

#### INFORME ANUAL

*Anualmente tendrá que redactarse una memoria completa sobre la actividad del Grupo, de sus iniciativas y de las actividades emprendidas por el Cuerpo.*

## **BANDERA**

*La Bandera del Cuerpo Honorario es azul con la cruz occitana dorada en su centro.*

## **SELLO**

*A) El Sello del Cuerpo Honorario es la Cruz occitana puesta en un escudo y contorneada del nombre de Cuerpo Honorario, en la lengua vernácula.*

*B) El Sello utilizado por el Cuerpo Honorario deberá ser autorizado y registrado por el Rey de Armas de la Orden.*

## **CAPÍTULO 14**

### **CUERPO DE VOLUNTARIOS**

#### **REGLAS GENERALES**

*Esta agrupación será apoyo estratégico en las obras solidarias, culturales y hospitalarias de los Caballeros y Damas de la Orden. Podrán participar en toda aquella manifestación en la que sean convocados. Deberán expresar fidelidad y lealtad a la Orden y sus Autoridades antes de ser signados Miembros Voluntarios. Su precedencia es inmediatamente posterior a la de los Caballeros y Damas honorarios.*

*A) El nexo del Cuerpo con la Orden lo ejercerá un Caballero o Dama designado por la Gran Cancillería con el título de Coordinador.*

*B) El Cuerpo de Voluntarios es abierto a todo aquel que quisiera conformarlo; serán personas de bien que por sus ocupaciones y responsabilidades no puedan ingresar plenamente a las filas de la Orden como Caballero o Dama de pleno derecho. No obstante ello podrán a futuro solicitar su reconversión a las filas caballerescas.*

*C) El Cuerpo de Voluntarios tiene por finalidad ser apoyo de los Caballeros y Damas, siendo apéndice estratégico de la Orden.*

*D) La denominación oficial del Cuerpo será de “**Cuerpo de Voluntarios de Nuestra Señora de Buenos Aires**”, no tendrán obligación de concurrir a las reuniones capitulares, no podrán ser parte del gobierno de la Orden y si así fuere conveniente a los fines de la Orden deberán solicitar su traspaso a las filas de Caballeros o Damas según correspondiere.*

*E) En cada Jurisdicción Nacional sólo puede funcionar un solo Cuerpo de Voluntarios.*

*F) La signación de admisión de los Miembros al Cuerpo de Voluntarios compete al Gran Maestre o en quien éste delegue.*

*G) El proceso de admisión es el mismo que se ha estipulado para los Caballeros y Damas, por lo que les compete las generalidades de lo dispuesto para la admisión de Caballeros o Damas. Los miembros del Cuerpo de Voluntarios deberán lealtad y fidelidad a las disposiciones que para su gobierno determine el Gran Maestrazgo.*

*H) Podrán tomar iniciativas que deberán someter a aprobación para fomentar la caridad y las obras de beneficencia y/o para solventar las obras voluntarias en bien de los destinatarios de la Orden.*

*I) Los Miembros del Cuerpo de Voluntarios utilizarán una capa completamente blanca con un sol margarita dorado de metal en sus solapas y la medalla como símbolo de pertenencia a la Orden sostenida por cinta blanca.*

*J) Dependerán directamente de cada Gran Prior constituido en cada región, si no lo hubiere directamente de la sede Magistral.*

## **INFORME ANUAL**

*Anualmente tendrá que redactarse una memoria completa sobre la actividad del Cuerpo, servicio de ambulancias, enfermería y otras iniciativas y actividad emprendidas por el Cuerpo.*

## **BANDERA**

*La Bandera del Cuerpo de Voluntarios es blanca con la Cruz Occitana dorada en su centro.*

## **SELLO**

*A) El Sello del Cuerpo Voluntarios es la Cruz Occitana puesta en un escudo y contorneada del nombre de Cuerpo de Voluntarios y del encargo del poseedor, en la lengua vernácula.*

*B) El Sello utilizado por el Cuerpo de Voluntarios deberá ser autorizado y registrado por el Rey de Armas de la Orden.*

**FIN**